



DURANGO, DGO, MEX

Código: FOR 7.5 DAA 06
Fecha de Revisión: 15/Abr/10
Número de Revisión: 01

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 15 (quince) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 08:40 horas, presidida por el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndica Municipal; ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, Primer Regidor; LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA, Segunda Regidora; L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, Tercer Regidor; MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, Cuarta Regidora; C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Quinto Regidor C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, Sexta Regidora; LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, Séptimo Regidor; C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Octava Regidora; PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, Décimo Regidor; NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, Décimo Primera Regidora; M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, Décimo Segundo Regidor; L.A.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ, Décimo Tercera Regidora; LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, Décimo Cuarto Regidor; LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, Décimo Quinta Regidora; C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, Décimo Sexto Regidor; L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, Décimo Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior. Y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En uso de la voz el C. Regidor SAUL ROMERO MENDOZA solicita su intervención con el tema estrategia de la administración pública. En seguida la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE EMITE VOTO FAVORABLE RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO No. 164, QUE REFORMA Y ADICIONA EL PRIMER PÁRRAFO ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE ADICIONA LA FRACCIÓN I, Y UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 75; ASÍ COMO UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 148, AMBOS DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO

Wendel Gue

Q

Nora Verónica Gamboa Calderón



DURANGO, DGO. MEX.

80 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, Y QUE NO APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 83 DEL MISMO REGLAMENTO. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL COMERDIS DEL NORTE, S.A DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 964. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FERMÍN DUARTE HURTADO, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. TOMÁS HÉCTOR MITRE CAMARGO, DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, REFERENTE A LA PERMUTA Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO. 7.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO MANUEL AYALA MUÑOZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA BAJA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE GIMNASIO A NOMBRE DEL C. RICARDO ERNESTO ARRATIA IRAZOQUI. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS BAJAS DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIROS DE ESTANCIA INFANTIL, A NOMBRE DE LAS CC. LORENA CARRERA CARAZA Y MARIA ELENA GUTIERREZ NAJERA. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARTHA PATRICIA VAZQUEZ ESPARZA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LAS CC. MARTHA PATRICIA Y ALMA LETICIA SÁNCHEZ AGUADO, REFERENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL UBICADO EN BLVD. DURANGO No. 302 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL GUADIANA DENOMINADO "RESIDENCIAL NATALIA". 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. AÍDA ARACELI VILLARREAL REYES, REFERENTE AL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE DEL GUADIANA NO. 218 DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DEL SAHUATOBA", PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL DE 4 DEPARTAMENTOS. 14.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA

Nova y Cambio

Wendy Guel



DURANGO, DGO. CIUDAD. 15.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 16.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA 17.- ASUNTOS GENERALES. 17.1.- INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR SAUL ROMERO MENDOZA CON EL TEMA ESTRATEGIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Punto No. 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE EMITE VOTO FAVORABLE RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO No. 164, QUE REFORMA Y ADICIONA EL PRIMER PÁRRAFO ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnado para efectos de lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Local, Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el primer párrafo del artículo 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, enviado por la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126, y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 77, 78 fracción I, 80 fracción I, 81 fracciones II y V, 84, 87, y 92 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente proyecto de dictamen, con base en la siguientes: EXPOSICION DE MOTIVOS Con fecha 23 de mayo del año 2017, el C. Diputado Luis Enrique Benitez Ojeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa de Decreto que contiene reformas a la Constitución Política local en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y una vez analizada por la Comisión de Estudios Constitucionales de esa Soberanía Popular y dictaminada favorablemente, fue puesta a consideración del Pleno siendo aprobada por lo que, en su calidad de Dictamen con proyecto de decreto, fue enviada a los 39 municipios del Estado para los efectos del artículo 182 constitucional local. A esta Comisión de Gobernación, una vez turnada la citada Dictamen con Proyecto de Decreto y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el mencionado artículo 182, en sesión ordinaria de fecha 13 de junio del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, fue analizada por los suscritos integrantes mereciendo la aprobación del presente dictamen, mismo que contiene Voto Favorable a la reforma propuesta, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Los integrantes de esta Comisión encontramos que el Dictamen que se analiza propone actualizar la redacción del artículo 175 de la Constitución Política del Estado de Durango, con el objeto de contar con un marco constitucional sólido en materia de combate a la corrupción y un manejo responsable de los recursos públicos. SEGUNDO.- El primer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política Federal señala : " Para los efectos de las responsabilidades a que se alude en este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la

Marisol

Q

Nora O. Gamboa

AG



DURANGO, DGO. MEX.

4

Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones." Dicho numeral constitucional precisa una obligación para los Estados estableciendo: "Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en lo mismos términos del primer párrafo de éste artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública." TERCERO.- Los que dictaminamos ratificamos que la reforma planteada además de guardar congruencia con el máximo ordenamiento del país, consolida el sistema de responsabilidades de los servidores públicos, constituyendo la principal fortaleza de todo el Estado en el marco de la lucha contra la corrupción. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente, emite VOTO FAVORABLE respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto No. 164, que reforma y adiciona el primer párrafo artículo 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. SEGUNDO.- Se autoriza al C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que remita el presente Resolutivo a la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado para los efectos procedentes. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE ADICIONA LA FRACCIÓN I, Y UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 75; ASÍ COMO UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 148, AMBOS DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los C.C. Regidores Alejandro Mojica Narvaez, José Guillermo Ramírez Guzmán, María Guadalupe Silerio Núñez, Carlos Epifanio Segovia Mijares, Minka Patricia Hernández Campuzano, Perla Edith Pacheco Cortez, José Antonio Posada Sánchez, Integrantes De La Comisión De Desarrollo Urbano, misma que contiene adición a la fracción I, una fracción VI al artículo 75; y un párrafo segundo al artículo 148, ambos del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), Fracción VIII; y 137, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 65, inciso d, y 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 18 de mayo del año en curso, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene adiciones al Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango. Con fecha 13 de junio del presente año, en sesión de

Nora V. Zamora



DURANGO, DGO. MEX.

la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La ley Fundamental de nuestro país, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. TERCERO.- El artículo 137 de la propia Ley Orgánica, dispone lo relativo a los propósitos generales de los reglamentos municipales, destacando el que se refiere a establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento, como órgano de máxima autoridad del municipio, y de la correcta administración del patrimonio municipal. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. QUINTO.- Dentro de las atribuciones y obligaciones atribuidas a la Comisión de Gobernación en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para efectos del presente dictamen destacamos la contenida en el artículo 90 fracción II referente a estudiar las iniciativas de ley, decretos o legislación municipal que turne el Ayuntamiento para su análisis y dictamen. SEXTO.- La iniciativa que se dictamina tiene como finalidad adicionar el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango a efecto de determinar con claridad el número de pendones y mamparas que como máximo, por solicitud, deba autorizar la Comisión; además de establecer el pago previo de un depósito por concepto de garantía para el caso de que de no ser retirados los pendones y/o mamparas, se haga uso de ese monto para la desinstalación. SÉPTIMO.- Los iniciadores exponen que como integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, han sido testigos de que las solicitudes para la colocación de pendones y mamparas se presentan cada semana como una constante, dándose a la tarea de analizar cada una con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. OCTAVO.- A pesar de ser responsabilidad del propietario del anuncio, la manutención y el retiro del mismo, la realidad demuestra que la mayoría de los pendones y mamparas instalados, no son retirados cuando ya se ha cumplido con el periodo de permanencia; lo que da como resultado detrimento de la imagen urbana y complicaciones de contaminación ambiental. NOVENO.- El Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal no. 364 de fecha 10 de marzo de 2017, en su sección segunda, señala que para efectos de su identificación, los anuncios se clasifican de la siguiente manera: "En consideración al lugar en que se fije, coloquen, o instalen; atendiendo a su duración; a sus fines; en cuanto a su colocación; por su tipo; y por sus dimensiones". Además, establece que los anuncios

Nota Cambiar

Handwritten signature or mark at the bottom left.



DURANGO, DGO, MEX.

colgantes como mantas, mallas y otros materiales ligeros, se consideran temporales, y deben cumplir con especificaciones, entre ellas el permanecer hasta 30 días como máximo contados a partir del día siguiente a aquel en que se otorgó la autorización; que la colocación de pendones sea en forma perpendicular sobre la vía pública o espacios públicos; la posibilidad de otorgar permisos para instalar anuncios en elementos que formen parte del mobiliario urbano como arbotantes, postes y puentes peatonales, siempre y cuando se trate de la promoción de eventos sociales, culturales, deportivos y/o campañas informativas de los tres órdenes de gobierno; haciendo hincapié en la responsabilidad del propietario del anuncio en el mantenimiento del mismo y en retiro posterior al plazo concedido. DÉCIMO.- Encontramos que la propuesta aspira contribuir al mejoramiento de la imagen urbana y a la protección del medio ambiente, adicionando el ordenamiento municipal de la materia, para establecer la autorización del máximo de 60 pendones para las avenidas principales, hasta 100 para la colocación de estos en colonias y fraccionamientos y/o la cantidad de 20 mamparas por solicitud; señalado el monto de 1 (una) UMA por pendón y 2 (dos) UMA por mampara; por concepto de depósito para garantizar el compromiso del propietario a que cuando haya transcurrido el plazo de permiso establecido, proceda a la desinstalación de los mismos y en caso contrario, el municipio a través de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, pueda disponer de dicha suma para la realización de proyectos de desarrollo sustentable. DÉCIMO PRIMERO.- Una vez analizado lo anterior, tomando como referencia los importes que se cobran actualmente para la obtener la licencia de publicidad de este tipo de anuncios, los integrantes de esta Comisión, en consenso, decidimos efectuar una modificación a la propuesta para que los montos sean de 0.5 UMA por pendón y 1 UMA por mampara; así como ampliar las formas para entregar el depósito al Ayuntamiento, a efecto de que en el Reglamento no quede limitativo a la entrega en cheque certificado. DÉCIMO SEGUNDO.- Destacamos la propuesta referente a que los pendones y mamparas deban ser fabricados con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente y/o materiales reciclado. DÉCIMO TERCERO.- El artículo 65 inciso d del Bando de Policía y Gobierno de Durango establece que el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones. Más adelante menciona que las disposiciones que tienen el carácter de resolutivos, son aquellas emitidas por el Ayuntamiento para "Autorizar el ejercicio de ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en la ley de ingresos del Municipio". Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se adiciona la fracción I, y una fracción VI al artículo 75; así como un párrafo segundo al artículo 148, ambos del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 75.- Los anuncios eventuales de pendón colgante en plano vertical y de tipo mampara, deben cumplir con los siguientes:

- I. Deberán ser fabricados con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente y/o materiales reciclado; y sólo podrán permanecer 30 días como máximo para la promoción

Maid

J

Nora V. Camba



DURANGO, DGO. MEX.

de eventos y 90 días para los que promocionen otro tipo de información, los cuales empezarán a contarse a partir del día en que se otorgó el permiso con su pago correspondiente;

II.;

III al V.;

VI. Se podrá autorizar la colocación de hasta 60 pendones cuando se pretendan ubicar en Corredores Urbanos Intensos y hasta 100 en los demás corredores urbanos. En el caso de las mamparas se podrá autorizar un máximo de 20 por cada solicitud.

ARTÍCULO 148.- Para el trámite de licencias para la colocación de anuncios, deberán de presentar la siguiente papelería:

	ANUNCIOS SEMIESPECTACULARES Y ESPECTACULARES	PENDONES Y MAMPARAS	PUBLIVALLAS	GABINETE, PINTA DE BARDA, TOLDOS, LONAS Y CARTELONES	ANUNCIOS TEMPORALES	ANUNCIOS Y TOLDOS EN EL CENTRO HISTORICO	MOBILIARIO PUBLICO
NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL	X	X	X	X	X	X	X
DOMICILIO FISCAL	X	X	X	X	X	X	X
DOMICILIO DE UBICACIÓN	X	X	X	X	X	X	X
RECIBO DE PREDIAL	X	X	X	X		X	X
ACREDITAR PROPIEDAD	X		X	X			
FACTIBILIDAD DE CFE	X		X				
CARTA RESPONSIVA O FIANZA	X	X	X	X	X		X
IDENTIFICACION OFICIAL	X	X	X	X	X	X	X
CARTA CONSTITUTIVA (P. MORALES)	X						
ALINEAMIENTO OFICIAL	X						
DICTAMEN DE USO DE SUELO	X		X				X
DICTAMEN DE PROTECCION CIVIL	X						
CROQUIS DE LOCALIZACION	X		X				X
CROQUIS DE ANUNCIO			X	X		X	X
MEMORIA DESCRIPTIVA	X		X				
PROYECTO EJECUTIVO	X						
MEMORIA DE CALCULO	X						
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS	X						
RESOLUTIVO DE LA COMISION			X				
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA	X						
OFICIO ANTE DIRECCION					X		
FOTOGRAFIA DEL ESTADO ACTUAL	X	X	X	X		X	X
FOTOMONTAJE DE ANUNCIO	X	X	X	X		X	X
LICENCIA DEL INHA (ZONA DE MONUMENTOS)						X	

Además de la documentación requerida en el trámite de colocación de pendones y mamparas, se deberá entregar un depósito en efectivo, transferencia electrónica, o cheque certificado a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por el monto de 0.5 UMA (Unidad de Medida Administrativa) por pendón y 1 UMA por mampara para garantizar el compromiso del propietario respecto a la desinstalación transcurrido el plazo

Nura V. Gamboa

Muhammad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO, MEX

de permiso señalado. En caso de no llevarse a cabo el retiro de este tipo de anuncios, el Municipio a través de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, podrá disponer de la suma depositada para la realización de proyectos en materia de desarrollo sustentable. SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría. Con un voto en contra del C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO. **Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, Y QUE NO APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 83 DEL MISMO REGLAMENTO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Mtro. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor, misma que contiene reforma y/o adición a los artículos 80 y 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 11 de mayo de 2017, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene reforma y /o adición al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango que propone clarificar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y normar la convocatoria a las sesiones extraordinarias de las Comisiones, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 13 de junio del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Nuestra Carta Magna, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152. SEGUNDO.- Con base en el esquema formal de la jerarquía de leyes, para el caso del estado de Durango, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69

Nora a cambio C

Marcos



DURANGO, DGO, MEX.

señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es el ordenamiento que regula las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo; así como su integración, organización y funcionamiento como máxima autoridad colegiada del municipio de Durango, responsable de definición de las políticas generales del gobierno municipal. QUINTO.- En su capítulo IX desarrolla lo relativo a las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, encargadas de hacer el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados, así como tratar los asuntos públicos que les sean turnados por la Secretaría Municipal. SEXTO.- La primera propuesta de la iniciativa objeto de dictamen, versa sobre el contenido del último párrafo del artículo 80 del Reglamento en mención, que señala que para efecto de agilizar las reuniones de las comisiones, se podrá dispensar la lectura del acta de la sesión anterior, siempre y cuando así lo aprueben los miembros de esa comisión, aplicando de manera análoga lo contenido en el artículo 46 del propio Reglamento. SÉPTIMO.- El iniciador advierte acertadamente que al remitirnos al artículo 46, tenemos que hacer referencia al desarrollo de las sesiones ordinarias de Cabildo, concretamente al tema de asuntos generales, inclusión de puntos de acuerdo presentados por algún Regidor, así como la inclusión de dictámenes y/o puntos de acuerdo de las Comisiones. De lo anterior, resulta obvio que no hay vinculación con el artículo 80, ya que no hace referencia la aprobación del acta de la sesión anterior, mucho menos a la dispensa de la lectura. Es en el artículo 45 donde se manifiesta: "Para una mayor agilidad durante la celebración de las sesiones del Ayuntamiento, se podrá dispensar, previo acuerdo del Pleno, la lectura de la acta de la sesión anterior, siempre y cuando esta haya sido puesta a disposición de los integrantes del Ayuntamiento por parte del Secretario, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. Esto podrá hacerse por la vía electrónica, siempre y cuando se anexe al documento original la impresión de la carátula donde se haga constar que fue enviada a todos los integrantes del Ayuntamiento. De igual manera, se podrá dispensar la lectura íntegra de los dictámenes, documentos o propuestas de acuerdo presentados por las comisiones, inclusive aquellos que contengan reformas o nuevos reglamentos, siempre y cuando estos hayan sido puestos a disposición de los miembros del Ayuntamiento, por lo menos veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión. En el caso de ser dispensada la lectura parcial de los dictámenes presentados, se hará mención únicamente del proemio y los puntos resolutive que contiene dicho dictamen." OCTAVO.- Los dictaminadores coincidimos con el iniciador en cuanto a que el artículo 80 presenta un error en cuanto a la referencia del articulado, por lo que resulta factible subsanar la inconsistencia que genera una alusión equívoca. NOVENO.- La segunda propuesta base de la iniciativa que se dictamina, plantea la posibilidad de que la convocatoria a las sesiones extraordinarias de las Comisiones, no se limite a plazos de tiempo ni formalidades; así como garantizar la participación activa de todos los integrantes de estas; aludiendo al artículo 83 del multicitado Reglamento del Ayuntamiento, que propone señale: Las comisiones podrán sesionar de manera extraordinaria cuando la importancia del asunto así lo requiera, a juicio del Presidente o de la mayoría de sus integrantes. En todo caso para que la sesión sea válida deberá haber sido convocada con la debida formalidad a la totalidad de sus

David

Nora V. Zamora



DURANGO, D.C. Los integrantes con un plazo mínimo de doce horas, salvo que se trate de un asunto urgente y resulte imposible cumplir ese plazo, la convocatoria podrá hacerse incluso vía telefónica. En ambos casos, se deberá informar del orden del día que incluirá solo el o los asuntos a tratar. El quórum de las sesiones extraordinarias se formará con la presencia de la mitad más uno de los integrantes y los acuerdos serán válidos cuando la votación sea en sentido favorable de por lo menos la mitad más uno de los presentes. DÉCIMO.- Estimando que en el propio Reglamento del Ayuntamiento consta disposición expresa referente a que las funciones que en las sesiones del Ayuntamiento realizan el Presidente y el Secretario, corresponden íntegramente en las reuniones de comisiones a quienes sean Presidente y Secretario de las mismas; así como la obligación de los Regidores de asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las comisiones de que formen parte, justificando de manera previa y por escrito sus inasistencias; esta Comisión Dictaminadora considera innecesaria la presente propuesta de reforma. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se reforma el último párrafo del artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 80.- Las convocatorias a las reuniones de las comisiones, serán expedidas por el Presidente, con un plazo mínimo de dieciocho horas de anticipación, debidamente fundadas y motivadas. Estas, deberán acompañarse con el orden del día respectivo, el que contendrá cuando menos, lo siguiente:

1. ...
Para efecto de agilizar las reuniones de las comisiones, se podrá dispensar la lectura del acta de la sesión anterior, siempre y cuando así lo aprueben los miembros de esa comisión, aplicando de manera análoga lo contenido en el artículo 45 del presente Reglamento.

....
SEGUNDO.- No se aprueba la reforma del artículo 83 del Reglamento del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. SEGUNDO.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal. En seguida en uso de la voz el C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO dice lo siguiente: "... Es gratificante para mí, escuchar en la redacción de este proyecto de dictamen sobre todo en su segunda parte, específicamente a lo anunciado al Artículo 80 en donde en el punto séptimo dice: La segunda propuesta base de la iniciativa que se dictamina, plantea la posibilidad de que la convocatoria a las sesiones extraordinarias de las Comisiones, no se limite a plazos de tiempo ni formalidades; porqué el planteamiento y la gratificación porque en otras iniciativas presentadas por esta representación partidaria se ha dicho que no se deben cumplir formalidades que no debemos de tener nosotros una representación por no ser una fracción edilicia, y bien es cierto que la Comisión de Gobernación ahora está justificando, que se tienen que tener formalidades, tiempos y

Agustin Bonilla Saucedo



DURANGO, DGO. MEZs, es imposible material y hoy queda demostrado en el proyecto de dictamen que nosotros estemos aquí sentados sin tener la información de todos los dictámenes, hay que cumplir las formalidades señores regidores, debemos tener nosotros la información, aunque seamos una representación edilicia no una fracción en su totalidad, es por eso que vuelvo a recalcar que mi proyecto y mi voto será en contra, pero si sustentan que las demás iniciativas para que no haya una discriminación entre las representaciones y las fracciones edilicias, que contemos con toda la información necesaria es importante, porque ustedes mismos fundamentan que hay que contar con formalidades, tiempos y plazos, si bien es cierto esta iniciativa fue presentada para recibir esta respuesta negativa es justificable entonces pedir que las iniciativas que hemos presentado y que también ya están fuera de tiempo de los diez días de dictaminación se pasen a este Cabildo y sean aprobadas en positivo. Es cuanto Señor Presidente. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría. Con dos votos en contra de los CC. Regidores AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO Y MARISOL CARRILLO QUIROGA. Y seis abstenciones de los CC. Regidores JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, DANIELA TORRES GONZÁLEZ, SAÚL ROMERO MENDOZA, PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO. Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL COMERDIS DEL NORTE, S.A DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NUM. 964. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral Comerdis del Norte, S.A de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 964. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Mayo del 2017, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona moral Comerdis del Norte, S.A de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 964, ubicada en calle Hacienda de Dolores L-14 M-20 del fraccionamiento La Hacienda con giro de Mini Súper; para quedar en calle Valle Florido núm. 120, del fraccionamiento Valle Oriente con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 06 de Junio del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del

Unal Co

OT

Nora Verónica Gamboa Calderón



Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo Vivienda Tipo Unifamiliar Tipo Popular Progresivo, Densidad Habitacional Media Alta Combinada con Comercio y Servicios de Bajo Impacto, y se trata de un local con una superficie total de 80.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Super denominado "El Milagro", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto con, cuenta con buena iluminación, ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble, en el área central del establecimiento se localizan estantes con diferentes productos de abarrotes, cuenta con sanitarios para empleados y presenta una inversión de 60,000.00. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 964; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sabado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 964, ubicada en calle Hacienda de Dolores L-14 M-20 del fraccionamiento La Hacienda con giro de Mini Súper, para quedar en calle Valle Florido núm. 120, del fraccionamiento Valle Oriente con giro de Mini Súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y

Nota v bambaza

Durango



DURANGO, DGO, MEX

Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 964, para quedar en calle Valle Florido núm. 120, del fraccionamiento Valle Oriente con giro de Mini Súper.

TERCERO.- La empresa Comerdis del Norte, S.A de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días apartir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio de la licencia núm. 964 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con una abstención de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA.

Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FERMÍN DUARTE HURTADO, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fermín Duarte Hurtado, señalando domicilio de Av. Instituto Politécnico s/n Nacional, Locales 9 y 10 de la Plaza Camino Real, referente a la desincorporación y enajenación de un inmueble propiedad municipal, ubicado en calle circuito Palenque núm. 311 del fraccionamiento El Huizache I. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que mediante solicitud de fecha 26 de Mayo de 2017, el C. Fermín Duarte Hurtado, solicita la desincorporación y enajenación de un inmueble propiedad municipal, ubicado en calle circuito Palenque núm. 311 del fraccionamiento El Huizache I, solicitud que fue recibida el día 09 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución. **SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se cuenta con el avalúo y el plano de localización emitidos por la Sub dirección de Propiedad inmobiliaria, que señale la superficie, medidas, colindancias y ubicación exacta del inmueble. **TERCERO.-** Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente autorizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del inmueble materia de este análisis. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del

Asamblea



Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Es improcedente la desincorporación y enajenación en favor del C. Fermín Duarte Hurtado, de la propiedad municipal que solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. TOMÁS HÉCTOR MITRE CAMARGO, DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, REFERENTE A LA PERMUTA Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, petición referente a la Permuta y desincorporación del patrimonio municipal de la propiedad municipal ubicada en el fraccionamiento San Isidro. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- Dentro de las directrices del Plan Municipal de Desarrollo, el Ayuntamiento del Municipio de Durango, ah asumido el compromiso de coadyuvar esfuerzos con los habitantes y vecinos del municipio, sin perjuicio de los señalados por la constitución federal, constitución local, y las leyes que de ellas emanen, con la finalidad de que los habitantes con espíritu de solidaridad contribuyan a las obras de participación ciudadana, así como proporcionar un desarrollo urbano en todos y cada uno de los rincones del municipio, por lo que, parte esencial de las estrategias, están encaminadas en lograr una mayor asignación de recursos públicos, para la ejecución de obras y acciones en el mejoramiento de la infraestructura urbana. SEGUNDO.- Es objetivo primordial del gobierno municipal, de dotar de más y mejores servicios que permitan tener un mayor nivel de bienestar social, enfrentando las necesidades que plantea el acelerado crecimiento de la población. En ese sentido, se considera primordial coordinar esfuerzos entre el Municipio, con el Sr. René Martínez Limón, para la ejecución de proyectos que permitan ampliar la cobertura de acción, bajo el esquema que permita el logro de un desarrollo sustentable. En ese sentido, se ha determinado otorgar en cesión a título de propiedad a favor del Ayuntamiento de la Capital, el terreno urbano con una superficie de 426.15 m². (Cuatrocientos veintiséis metros con quince centímetros cuadrados), ubicados en la Parcela 73 P7/7 del Ejido José María Morelos y Pavón, con clave catastral 10-001-005-02-0001-048-099-00057-00-0000, el cual tiene como fin respetar el Programa de Desarrollo Urbano 2025, mismo que indica una vialidad de 16 metros de sección, teniendo en consideración la cesión a título de propiedad a favor de la autoridad municipal, lo que permitirá la conservación del ancho requerido de la vialidad denominada "Av. Los Nardos", de la colonia Chulas Fronteras, de esta ciudad. TERCERO.- El H. Ayuntamiento y el Sr. René Martínez limón, convienen en conjuntar esfuerzos, con el objeto de que la Avenida Los Nardos de la colonia Chulas Fronteras de esta Ciudad, tenga una sección de

Nota v. cambio

Usad bar.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



DURANGO, DGO, MEX.

16 metros de parámetro a parámetro, como está determinado en el Programa de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Victoria de Durango 2025, autorizado por el resolutivo N° SM/DAA/3464/16 el día 04 de febrero del 2016 y publicado en la Gaceta N° 348 Del 11 de Marzo del 2016, así como, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 44 del día 02 de junio del 2016. Lo que permitirá mayor fluidez vehicular y peatonal en el área, por lo que el Ayuntamiento cuenta con las facultades legales con el fin de apoyar en esta acción a favor de la sociedad, para brindar una mejor atención a la población, en su actuar habitual. CUARTO.- El Sr. René Martínez Limón, solicita que en compensación a la cesión que esta haciendo respecto de su propiedad, le sea entregado otro predio con la misma superficie de terreno, además de retirar algunos accesorios colocados en el inmueble como son 4 (Cuatro) portones metálicos y una puerta, así mismo autoriza a que sean demolidas las bardas existentes, sin que ello implique responsabilidad para el Ayuntamiento. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 166 y 171 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la desincorporación y permuta, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha permuta, mismos que fueron turnados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma. SEGUNDO.- Que la acción ejercitada encuentra plena reciprocidad jurídica, en virtud de que los bienes inmuebles que se pretender permutar son equiparables, es decir, tienen características semejantes. TERCERO.- Se Justifica la solicitud de desincorporación del patrimonio municipal de una superficie de 426.15m², fracción que se ubica en el área de donación del fraccionamiento San Isidro, identificado con clave catastral 10-001-005-10-0001-085-034-00105-00-0000, Lo anterior es con el fin de dar cumplimiento al convenio celebrado con el C. Rene Martínez Limón, en su carácter de propietario del predio fracción de terreno de la parcela 73 P7/7 del ejido José María Morelos, para dar paso a la vialidad denominada Av. Los Nardos en la colonia Chulas Fronteras. CUARTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que, el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 fracción I del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de la fracción de terreno en el área de donación identificada como lote (5) cinco de la manzana (34) treinta y cuatro, con superficie de (426.15 m².) cuatrocientos veintiséis metros quince decímetros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al noreste en (16.26 Mts) dieciséis metros con veintiséis centímetros, colindando con calle valeriana; al sureste en dos líneas, la primera de (11.93 m.) once metros noventa y tres centímetros, y la segunda de (13.66 m.) trece metros sesenta y seis centímetros, colindando en ambas con cerrada valeriana, producto de la lotificación del área de donación; al suroeste en (20.00 m.) veinte metros, colinda con lote (4) cuatro de la manzana (34) treinta y cuatro, producto de la lotificación del área de donación; y al noroeste en (19.58 m.) diecinueve metros cincuenta y ocho centímetros con calle tomatillo; contando el área de donación con la clave catastral : 10-001-005-10-0001-085-034-00105-00-0000 la cual se acredita a favor del Municipio de

Nora V. Limón

Ward Sw.

Q

Bl



DURANGO, D.F. MEX.

Durango con la escritura no. 17041, volumen no. 229 de donde se segrega la superficie de 426.15 m² (del total del área de donación del fracc. Ciudad San Isidro, se segregan 426.15 m²). SEGUNDO.- Se autoriza la permuta del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en el Lote 5 de la Manzana 34 dentro del Fraccionamiento Ciudad San Isidro de este municipio de Durango, con una superficie de (426.15 m²) cuatrocientos veintiséis metros quince decímetros cuadrados; comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al noreste en (16.26 Mts) dieciséis metros con veintiséis centímetros, colindando con calle valeriana; al sureste en dos líneas, la primera de (11.93 m.) once metros noventa y tres centímetros, y la segunda de (13.66 m.) trece metros sesenta y seis centímetros, colindando en ambas con cerrada valeriana, producto de la lotificación del área de donación; al suroeste en (20.00 m.) veinte metros, colinda con lote (4) cuatro de la manzana (34) treinta y cuatro, producto de la lotificación del área de donación; y al noroeste en (19.58 m.) diecinueve metros cincuenta y ocho centímetros con calle tomatillo; contando el área de donación con la clave catastral : 10-001-005-10-0001-085-034-00105-00-0000 la cual se acredita a favor del Municipio de Durango con la escritura no. 17041, volumen no. 229 de donde se segrega la superficie de 426.15 m² (del total del área de donación del fracc. Ciudad San Isidro, se segregan 426.15 m²), por el bien inmueble propiedad del Sr. René Martínez Limón, ubicado en la Parcela 73 P7/7, del Ejido José María Morelos y Pavón, con clave catastral 10-001-005-02-0001-048-099-00057-00-0000 y se encuentra libre de todo gravamen, al corriente en sus impuestos catastrales, y que acredita mediante la escritura 10,074, volumen 214 del protocolo a cargo del notario público número 7 Lic. Luis Alberto Zavala Ramos con jurisdicción en esta ciudad de Durango, Dgo., Sección: Agrario Tomo 23 inscripción 5492 del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en (9.00 m.) nueve metros, colindante con Boulevard Ciprés; al noreste en una distancia de (47.35 m.) cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros, colindando con calle Nardos; al Suroeste en una distancia de (47.35 m.) cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros, colindando con propiedad privada y, al Sureste en una distancia de (9.00 m.) nueve metros, colindando con propiedad privada. Fracción Segregada de la Parcela número 73 P7/7. El cual tiene como fin respetar el Programa de Desarrollo Urbano 2025, mismo que indica una vialidad de 16 metros de sección, teniendo en consideración la cesión a título de propiedad a favor de la autoridad municipal, lo que permitirá la conservación del ancho requerido de la vialidad denominada "Av. Los Nardos", de la Colonia Chulas Fronteras, de esta ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que a travez de la Subsecretaría Jurídica se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con una abstención de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. Punto No. 7.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del

Mesa de

D



DURANGO, DGO. Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Hernández Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Supremo Tribunal de Justicia No. 320, entre las calles Jesús García y Casa Redonda, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Hernández Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de ensaladas, tortas, tacos, aguas y jugos naturales, en un puesto semifijo, con medidas de 2.90x1.40 metros, a ubicarlo en Privada Aquiles Serdán, entre Predio Canoas y calle Canoas, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, a espaldas de la escuela Comercial, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Arturo Hernández Ramírez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de ensaladas, tortas, tacos, aguas y jugos naturales, toda vez que al revisar el expediente No. 777/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Arturo Hernández Ramírez, realizar la venta de ensaladas, tortas, tacos, aguas y jugos

Arce y Ben

Q

Nora V. Lombard

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



DURANGO, DGO, MEX.

naturales, en un puesto semifijo, con medidas de 2.90x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en Privada Aquiles Serdán, entre Predio Canoas y calle Canoas, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Abad Villagrán Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elpidio G. Velázquez No. 311, colonia Arroyo Seco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Abad Villagrán Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, adobada y asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle Río Bravo, entre las calles Río Piaxtla y Primo de Verdad, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Abad Villagrán Moreno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, adobada y asada, toda vez que al revisar el expediente No. 1427/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio de área verde, ubicada sobre una vialidad muy angosta, con poco espacio para estacionarse y maniobrar; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno el siguiente: **PROYECTO DE**

Nora U. bamboc

mad bzu

Q

(Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page)



DURANGO, DGO, MEX

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Abad Villagrán Moreno, realizar la venta de tacos rancheros, adobada y asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Río Bravo, entre las calles Río Piaxtla y Primo de Verdad, colonia Valle del Sur, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Espino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla del Bajío Priv. 3, Int. 5, fraccionamiento Villas del San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Rodríguez Espino, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (jugos), en dos mesas, con medidas de .90x.50 metros, cada una, a ubicarlas en Boulevard Luis Donaldo Colosio (Prolongación Lázaro Cárdenas), esquina con Boulevard Guadalupe Victoria, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, frente a la Unidad Administrativa del Municipio, a un lado de base de taxis Foráneos, en un horario de 07:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Guadalupe Rodríguez Espino, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (jugos), toda vez que al revisar el expediente No. 1419/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica

Nota a Bomba

Used by



DURANGO, DGO, MEX.

ocupando un espacio de banqueta, la cual se ubica sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Rodríguez Espino, realizar la venta de alimentos (jugos), en dos mesas, con medidas de .90x.50 metros, cada una, las cuales pretendía ubicar en Boulevard Luis Donald Colosio (Prolongación Lázaro Cárdenas), esquina con Boulevard Guadalupe Victoria, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Hugo Hernández Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Febrero No. 108, colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hugo Hernández Hernández, quien solicita para realizar la venta de tacos y carnitas por kilo, en un puesto semifijo, con medidas de 1.40x.95 metros, a ubicarlo en calle Canis Mayor No. 237 (exterior), fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas,

Msdbr.

D

Nora B. Cambor



DURANGO, DGO, MEX.

acordando no otorgar el permiso al C. Hugo Hernández Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y carnitas por kilo, toda vez que al revisar el expediente No. 1424/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en una vialidad muy angosta, con poco espacio para estacionarse, además de ser ruta del transporte urbano; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Hernández Hernández, realizar la venta de tacos y carnitas por kilo, en un puesto semifijo, con medidas de 1.40x.95 metros, el cual pretendía ubicar en calle Canis Mayor No. 237 (exterior), fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Alberto Ortiz Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enebro No.305, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alberto Ortiz Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, refrescos, burritos y lonches, en un diablito, usando cuatro hieleras de .30x.60 metros, cada una, a ubicarlas a la entrada del DIF Estatal, en Boulevard José Ma. Patoni, esquina con calle Abetos, colonia El Ciprés, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

Nota: V. Zamora



DURANGO, DGO, MEX.

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, ~~andadores~~ o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Alberto Ortiz Morales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, refrescos, burritos y lonches, toda vez que al revisar el expediente No. 1431/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio de banqueta, a la entrada del DIF Estatal, la cual se ubica sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Alberto Ortiz Morales, realizar la venta de dulces, refrescos, burritos y lonches, en un diablito, usando cuatro hieleras de .30x.60 metros, cada una, las cuales pretendía ubicar a la entrada del DIF Estatal, en Boulevard José Ma. Patoni, esquina con calle Abetos, colonia El Ciprés, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO MANUEL AYALA MUÑOZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FERNANDO ROCHA AMARO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Manuel Ayala Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Inti Peredo N° 101, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.** Que el C. Francisco Manuel Ayala Muñoz, solicita permiso anual para la venta de carnitas y chicharrones en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con ubicación en Prol. Pino Suárez, entre Américas y Justo Sierra, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno,

Nota U Cambaz

Manuel

Q

J

[Handwritten signature]

Bl

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO, MEX.

el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Francisco Manuel Ayala Muñoz, permiso anual para la venta de carnitas y chicharrones en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con ubicación en Prol. Pino Suárez, entre Américas y Justo Sierra, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA BAJA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE GIMNASIO A NOMBRE DEL C. RICARDO ERNESTO ARRATIA IRAZOQUI.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FERNANDO ROCHA AMARO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Ernesto Arratia Irazoqui, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uxmal N° 102, colonia Vista Hermosa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de gimnasio. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Ricardo Ernesto

Nota V. Camba C.

Mesa de

A

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



DURANGO, DGO, MEX.

Arratia Irazoqui, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de gimnasio, con ubicación en calle Uxmal N° 102, colonia Vista Hermosa, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de gimnasio, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se da de baja la licencia con giro de gimnasio que aparece a nombre del C. Ricardo Ernesto Arratia Irazoqui, que operaba en calle Uxmal N° 102, colonia Vista Hermosa, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS BAJAS DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIROS DE ESTANCIA INFANTIL, A NOMBRE DE LAS CC. LORENA CARRERA CARAZA Y MARIA ELENA GUTIERREZ NAJERA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora JUANA SANTILLÁN GARCÍA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Elena Gutiérrez Najera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otinapa N° 202, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. María Elena Gutiérrez Najera, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Otinapa N° 202, colonia Santa María, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se da de baja la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. María Elena Gutiérrez Najera, que operaba en calle

Masculina

OT

Nora G. Zamora



DURANGO, DGO, MEX.

Otinapa N° 202, colonia Santa María, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lorena Carrera Caraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Everardo Gamiz N° 610, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Lorena Carrera Caraza, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Everardo Gamiz N° 610, colonia Santa Fe, de esta ciudad. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se da de baja la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. Lorena Carrera Caraza, que operaba en calle Everardo Gamiz N° 610, colonia Santa Fe, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARTHA PATRICIA VAZQUEZ ESPARZA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA TORRES GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1399/17 que contiene la solicitud presentada por la C. Martha Patricia Vazquez Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chile N° 404-B, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74,

Nota Cambios

Ward Lee

Q

Bl
J
f



DURANGO, DGO, 7 DE MAYO DE 2017. demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Martha Patricia Vazquez Esparza, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Chile N° 404-B, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, mismo que contará con 1 (una) máquinas de video juegos. TERCERO: Analizado el presente caso, con base en estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, y analizando la encuesta que se realizó a los vecinos del lugar, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 72 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, que a la letra dice: "Contar con la aprobación de la mayoría de los vecinos del área donde se pretende establecer", por lo que se pudo constatar que la mayoría de los encuestados no está de acuerdo con la apertura del video juegos; lo que contraviene lo establecido en el artículo antes citado; por lo que no es viable otorgar la licencia de funcionamiento solicitada. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Patricia Vazquez Esparza, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos, que pretendía operar en calle Chile N° 404-B, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LAS CC. MARTHA PATRICIA Y ALMA LETICIA SÁNCHEZ AGUADO, REFERENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL UBICADO EN BLVD. DURANGO No. 302 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL GUADIANA DENOMINADO "RESIDENCIAL NATALIA".** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1386/17, que contiene oficio No. 1037/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que las C. Martha Patricia y Alma Leticia Sánchez Aguado, hacen llegar la solicitud de autorización del régimen de propiedad en condominio vertical en Blvd. Durango No. 302 Fraccionamiento Lomas de Guadiana denominado "Residencial Natalia", por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de

Nora O. Bamboza



DURANGO, DGO. MEX.

manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente". TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". CUARTO.- El expediente 1386/17, que contiene oficio No. 1037/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que las CC. Martha Patricia y Alma Leticia Sánchez Aguado hacen llegar la solicitud de autorización del régimen de propiedad en condominio vertical en Blvd. Durango No. 302 Fraccionamiento Lomas de Guadiana denominado "Residencial Natalia"; se trata de un terreno de superficie de 450.00 M2., en el que se pretende la construcción de dos locales comerciales, dos locales para oficinas, una vivienda y un departamento. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que; "en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condominio un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas e instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana. SEPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión

Notaría Pública

México

OT



DURANGO, DGO. MEX.

sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a las CC. Martha Patricia y Alma Leticia Sánchez Aguado la solicitud del régimen de propiedad en condominio vertical en Blvd. Durango No. 302 Fraccionamiento Lomas de Guadiana denominado "Residencial Natalia". SEGUNDO.- "Residencial Natalia", se trata de la construcción de dos viviendas en ese predio, bajo la tabla siguiente:

No.	ESCALERA % INDIVISO	ESCALERA A P.B. M2	PASILLO % INDIVISO	PASILLO M2	LOBBY % INDIVISO	LOBBY M2	AZOTEA % INDIVISO	AZOTEA M2	CONST. M2	SUP. CONST. TOTAL M2	SUP. SIN CONST.	SUP. TOTAL M2
LOCAL-1 P. BAJA	-	-	-	-	-	-	-	-	34.89	34.89	-	34.89
LOCAL-2 P. BAJA	30.3	2.82	30.29	3.12	30.27	2.47	20.2	35.7	30.5	74.16	-	74.16
LOCAL-3 P. BAJA	30.3	2.82	30.29	3.12	30.27	2.47	20.2	35.7	62.28	106.39	-	106.39
LOCAL-4 P. ALTA	19.7	1.83	19.71	2.03	19.73	1.61	19.7	34.8	54.78	95.05	-	95.05
CASA-HAB. P. BAJA	-	-	-	-	-	-	20.2	35.7	123	158.7	148	306.7
CUARTO SERVICIO P. ALTA	-	-	-	-	-	-	-	-	16.2	16.2	-	16.2
DEPARTA MENTO P. ALTA	19.7	1.83	19.71	2.03	19.73	1.61	19.7	34.8	91.52	132.79	11.11	142.91
SUMATORIA	100	9.3	100	10.3	100	8.16	100	176.69	412.72	617.18	159.11	776.3

TERCERO.- La solicitante deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. CUARTO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. AIDA ARACELI VILLARREAL REYES, REFERENTE AL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE DEL GUADIANA NO. 218 DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DEL SAHUATOBA", PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL DE 4 DEPARTAMENTOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1368/17, que contiene oficio DMDU/0716/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Aida Araceli Villareal Reyes; solicita

Nota de Cambio

used be

Q

Handwritten signatures and initials.



DURANGO, DGO, MEX. cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en calle del Guadiana #218 del fraccionamiento Lomas del Sahuatoba; para la construcción de un edificio habitacional de 4 departamentos, cuando el uso actual autorizado es habitacional H-1 (vivienda unifamiliar); por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El expediente 1368/17, contiene oficio DMDU/0716/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Aida Araceli Villareal Reyes; solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en calle del Guadiana #218 del fraccionamiento Lomas del Sahuatoba; que se trata de un terreno con superficie total de 360 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda unifamiliar tipo residencial densidad baja; actualmente es un terreno baldío sin bardas colinda al norte y al sur con casas habitación unifamiliares de 2 plantas, al oeste colinda con terrenos habitacionales de la colonia del Bosque; se pretende la construcción de un edificio con 2 departamentos y área de estacionamiento en planta baja y en planta alta 1er nivel 2 departamentos, se presenta encuesta vecinal con

Unidad de

Nota de cambio

Encuesta vecinal con



DURANGO, DGO, MEX.

los siguientes resultados: 50% de acuerdo, 37.5 % no está de acuerdo y 12.5% no atendieron la encuesta. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Aida Araceli Villareal Reyes; cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en calle del Guadiana #218 del fraccionamiento Lomas del Sahuatoba; para construcción de un edificio habitacional de 4 departamentos (con 2 departamentos y área de estacionamiento en planta baja y en planta alta 1er nivel 2 departamentos). SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá considerar estacionamiento para visitas a parte de los reglamentados para los departamentos; respetar los coeficientes de ocupación y absorción de suelo C.U.S. de 7.5%, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; a la Subdirección de Vialidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y, publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra del C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO. Y ocho abstenciones de los CC. Regidores JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DANIELA TORRES GONZÁLEZ, SAÚL ROMERO MENDOZA, PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, y MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 14.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1385/17, que contiene oficio DMDU/1010/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, la Arquidiócesis de Durango A.R.; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Paseo del Calvario #300 en el fraccionamiento Las Alamedas; para construcción de templo católico, cuando su uso actual contemplado es vivienda tipo popular H-3; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un

Nota Cambios

Arriba

G

Arriba



DURANGO, DGO, MEX

Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1010/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la Arquidiócesis de Durango A.R., solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Paseo del Calvario #300 en el fraccionamiento Las Alamedas; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 1,000 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda popular tipo popular densidad media baja; actualmente es un terreno baldío sin bardas ubicado en la cabecera de manzana formada por calle Paseo del Calvario al noroestes, calle Paseo del Recuerdo al suroeste y calle sin nombre al sureste, colinda al noreste con terreno propiedad municipal, se pretende la construcción de un templo católico (capilla). Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo a la Arquidiócesis de Durango A.R.; del inmueble ubicado en calle Paseo del Calvario #300 en el fraccionamiento Las Alamedas, para la construcción de un templo católico (capilla). SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá contar con área de estacionamiento; deberá respetar el alineamiento y sección de 10 mts. respectivamente de la calle Paseo del Calvario y de

Nora V. Bamboza

Msc. d. G. 2



DURANGO, DGO, MEX.

La Calle Paseo del Recuerdo así como 12 mts. de calle sin nombre ubicada el sureste, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1034/17, que contiene oficio DMDU/0465/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde el C. Sergio E. Valdez Santiesteban, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Lote 20 en la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango, para Fraccionamiento Campestre H-C, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0465/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para

Nota de cambio

M. S. Valdez



DURANGO, DGO, MEX.

que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Sergio E. Valdez Santiesteban, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Lote 20 en la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango, para Fraccionamiento Campestre H-C, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 20-00-00 HAS., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para unidad de gestión ambiental (U.G.A.), actualmente es un terreno rústico con una pendiente casi nula con vegetación tipo matorral, colinda al noreste con terreno parcelario, al sureste con vía ferroviaria, al suroeste con predio rústico y canal de por medio y al noroeste con predio rústico y cuerpo de agua intermitente según el Atlas de Riesgo del Estado de Durango, se accede al terreno desde la colonia Hidalgo por camino de terracería ubicado al noreste y uno más desde la autopista a Torreón paralelo a las vías de ferrocarril; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Sergio E. Valdez Santiesteban, cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Lote 20 en la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango, para Fraccionamiento Campestre H-C. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable; construir una planta de tratamiento de aguas residuales; implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías principales para el acceso y salida al fraccionamiento mediante dictamen técnico expedido por la SCT; presentar dictamen de CONAGUA en relación al canal ubicado al suroeste del predio y al tratamiento de aguas residuales; deberá tramitar compatibilidad carretera ante la SCT para la conexión con las vías principales; obtener dictamen técnico de protección civil; respetar dos vialidades de 16 metros de sección transversal ubicadas al noreste y suroeste respectivamente, otra calle de 12 metros de sección transversal localizada al noroeste y respetar una calle paralela a las vías de ferrocarril de 20 metros de sección; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1367/17, que contiene oficio DMDU/0717/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, el C. José Aarón Ravelo Tinoco; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. José María Patoni #1159-A en el Fraccionamiento Industrial Nuevo Durango, para centro nocturno, cuando su uso actual contemplado es salón de eventos sociales; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

[Handwritten signature]

Nora y Pambora

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO. 07/17/17

CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. **SEGUNDO.-** El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. **CUARTO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. **QUINTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. **SEXTO.-** Mediante oficio número DMDU/0717/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. José Aarón Ravelo Tinoco, solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. José María Patoni #1159-A en el Fraccionamiento Industrial Nuevo Durango; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 2,900.50 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2020 para comercio y servicios ubicado sobre un corredor urbano intenso (C.U.I.); actualmente es un inmueble localizado en la esquina formada por Blvd. José María Patoni y calle Las Rosas, cuenta con locales comerciales y área de estacionamiento en la planta baja y en planta alta 1er nivel existe un salón de eventos sociales; se pretende obtener la autorización para el funcionamiento de un centro nocturno y salón de eventos sociales. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. José Aarón Ravelo Tinoco; del inmueble ubicado en Blvd José María Patoni #1159-A fraccionamiento Industrial Nuevo Durango, para centro nocturno y salón

Nora C. Camboza

M. S. B.



DURANGO, DGO, MEX.

eventos sociales. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento; presentar dictamen de protección civil; presentar dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de la intensidad del sonido empleado en el local; dictamen de seguridad estructural del inmueble expedido por un perito responsable adscrito a la D.M.D.U.; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con una abstención del C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO. Punto No. 15.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1383/17, que contiene solicitud de la C. Adrián Navarrete Soto; para instalar 10 mamparas en diversos puntos de la ciudad, fuera del centro histórico, para anunciar función de box, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente

Nota de Cambios



solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece colocar 10 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, para anunciar función de box, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 17 de Junio del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Adrián Navarrete Meléndez; para colocar 10 mamparas 1.00 x 2.00 mts., a partir del 05 de junio y del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 17 de junio del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. BOULEVARD MANUEL GÓMEZ MORIN. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general en cuyo caso, deberán ser

usado

nota V. Cambia



[Handwritten scribbles and signatures in the top right corner]

DURANGO, Durango, por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los mamparas deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 17 de junio del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII.- Deberá pagare el refrendo de las mamparas una vez concluido los primeros 30 días después de su aprobación, si es que desea permanezcan en funcionamiento. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1412/17, que contiene solicitud del C. Eduardo Alberto Rocha Gallardo; para instalar 15 mamparas en diversos cruceros de la ciudad, fuera del centro histórico, para anunciar un evento tipo baile dominado PURAS EN ESPAÑOL , por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que

[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signature: Manuel...

[Handwritten signature: Nora V. Camba]



DURANGO, DGO, MEX. a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece colocar 15 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, para anunciar evento tipo baile, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 03 de Julio del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Alberto Rocha Gallardo; para colocar 15 mamparas 1.00 x 2.00 mts., a partir del 15 de junio y del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 03 de julio del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Boulevard Manuel Gómez Morán Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. II.- La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los mamparas deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 03 de julio del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para

Nota: Cambiar E

Usual



DURANGO, DGO, MEX.

tuturas solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. V.- Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1467/17, que contiene solicitud del C. Arturo Benítez Dorador; para instalar 8 mamparas publicitarias, ubicadas en la carretera al Mezquital km. 4.3 frente a la universidad UTD y 1 (una) mampara publicitaria ubicada en carretera al Mezquital km. 4.5, frente a las instalaciones de la Feria de la ciudad, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita autorización para instalar 8 mamparas publicitarias, ubicadas en la carretera al Mezquital km. 4.3 frente a la universidad UTD y 1 (una) mampara publicitaria ubicada en carretera al Mezquital km. 4.5, frente a las instalaciones de la Feria de la ciudad, por el periodo del 17 de julio al 08 de agosto de presente año, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la

Arturo Benítez Dorador

Noticia de Cambios



solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los

mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de agosto del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Arturo Benítez Dorador; para colocar 9 mamparas 1.00 x 2.00 mts., a partir del 15 de julio y del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 10 de agosto del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Boulevard Manuel Gómez Morín II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los mamparas deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de agosto del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII.- Deberá pagare el refrendo de las mamparas una vez concluido los primeros 30 días después de su aprobación, si es que desea permanezcan en funcionamiento. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Servicios

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO, MEX

Publicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 16.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1410/17.- C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal; presenta Proyecto de Contratación de Servicios para Infraestructura, Desarrollo, Movilidad e Imagen Urbana a través de la implementación de un sistema inteligente de parqueo regulado, propuesto por la empresa Flowgistics, S.R.L. de C.V. 1411/17.- C. Victoria Márquez Cruz, Representante de la Col. Emiliano Zapata; solicita que conminen a los Directivos del CADI Zapata, a que atiendan el dictamen emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, para salvaguardar la seguridad de niñas y niños que acuden al mencionado centro escolar; así mismo solicitan que con fundamento en los archivos que obran en poder de Catastro Municipal se emita una opinión pública y se deslinde el estatus de propiedad y el uso de suelo de las áreas en conflicto. 1412/17.- C. Eduardo Alberto Rocha Gallardo solicita permiso para la colocación de 15 mamparas de 3.00 x 1.50 mts., en diferentes cruceros de la ciudad, para publicitar el evento denominado "puras en español", el cual se llevará a cabo el día 01 de julio del presente año en la discoteque denominada "Dubai Club". 1413/17.- C. Ricardo Romo Chavarín solicita permiso para la venta de alimentos en un carrito al exterior de su domicilio. 1414/17.- C. Lázaro Silva Bueno solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1415/17.- C. Francisca Pastrana Ríos solicita la baja por cambio de titular de una licencia de funcionamiento de una estancia infantil denominada "Creciendo Juntos", ubicada en la Col. 5 de Mayo. 1416/17.- C. Catarino Urbina Valdez solicita ampliación de horario de permiso anual con giro de alimentos en un triciclo. 1417/17.- C. Abraham Abimael Ortega Patiño solicita permiso para la venta de nieve de garrafa tradicional. 1418/17.- C. Carlos Alberto Escalier Flores solicita permiso para la venta de alimentos y bebidas saludables en un triciclo. 1419/17.- C. María Guadalupe Rodríguez Espino solicita permiso para la venta de alimentos (jugos), sobre una mesa en un puesto semifijo. C. Lic. Alejandro Mojica Narváez, Primer Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 18 de mayo de 2017. 1420/17.- C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana solicita cambio de domicilio de la licencia no. 964, para la venta de bebidas alcohólicas, con domicilio actual en calle Hacienda de Dolores L-14, M-20, Fracc. La Hacienda, con giro de Mini súper, para quedar en calle Valle Florido no. 120, Fracc. Valle Oriente, con giro de Mini súper. 1421/17.- C. Eloy Gamaliel Rodríguez Robles solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1422/17.- C. Micaela Marrufo Luna solicita permiso para la venta de plantas de ornato, macetas, tierra y fertilizante en la vía pública. 1423/17.- C. Luis Enrique García Bonilla solicita permiso para la venta de raspados y dulces en un puesto semifijo. 1424/17.- C. Hugo Hernández Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1425/17.- C. José de Jesús Medina Mejía solicita permiso para la venta de alimentos (jugos naturales) en dos mesas, en la vía pública. 1426/17.- C. Oswaldo Rodríguez Amaya solicita permiso para instalar servicios de casilleros en el Parque Guadiana (semifijos). 1427/17.- C. José Abad Villagrán Moreno solicita permiso para la

Mano de Villagrán

Mano de Villagrán



DURANGO, DGO, MEX.

42

venta de alimentos en un puesto semifijo. 1428/17.- C. María Guadalupe Tinoco Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1429/17.- C. Olga Leticia Aldaco Romero solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo 1430/17.- C. Remedios Alemán Estrada solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1431/17.- C. José Alberto Ortiz Morales solicita permiso para la venta de dulces, refrescos, burros y lonches en un diablito y 4 hieleras. 1432/17.- C. Pedro Sánchez Ramírez solicita permiso para operar un lavado automotriz de manera ambulante en un motocarro. 1433/17.- C. L.I. Angélica Contreras Ortiz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare; solicita permiso para obtener licencia de funcionamiento, que presenta la C. Jacqueline Howard Estrada, para la operación de Estacionamiento Público, denominado Estacionamiento "Nuestra Señora de Guadalupe", ubicado en calle José del Campo no. 250, Col. Nueva Vizcaya. 1434/17.- C. L.I. Angélica Contreras Ortiz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare; solicita permiso para obtener licencia de funcionamiento que presenta el C. Jesús Guillermo Mijares del Campo, para operación de Estacionamiento Público, Denominado "El 11 Estacionamiento", ubicado en calle Constitución no. 405 Sur., Zona Centro. 1435/17.- C. C.P. Mario Sergio Quiñones Prado, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado LXVII Legislatura Durango; Envía copia del Decreto no. 164, que contiene reformas al primer párrafo del artículo 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que solicita se envíe a la brevedad posible el resultado de la emisión del voto respectivo, debiéndose dirigir a los CC. Diputados Secretarios de la H. LXVII Legislatura del Estado. **Punto No. 17.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 17.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR SAUL ROMERO MENDOZA CON EL TEMA ESTRATEGIA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SAUL ROMERO MENDOZA da lectura a un escrito que a la letra dice: "... En seguida en uso de la voz el C. Regidor SAUL ROMERO MENDOZA dice lo siguiente: "... La acupuntura urbana es un modelo de intervención del espacio público que toma el esquema de acupuntura medica orientada a mejorar la salud de las personas, pero esta aplica a las ciudades considerando éstas como organismos vivos, y señalando las áreas específicas que necesitan reparación ejemplo esta la consolidada por los proyectos que van desde el rescate mismo del Centro Histórico, la recuperación de espacios públicos de la ciudad, para convertirlos en espacios deportivos y culturales, hasta la creación de un nuevo modelo de parques urbanos, en particular las diversas etapas de rehabilitación del Parque Guadiana entre otras acciones, si bien el plan de acupuntura urbana que se ha emprendido en esta administración 2016-2019, resulta de manera positiva y es de reconocerse la intención del mejoramiento y revalorar los proyectos exitosos desarrollados, sin embargo la implementación de dicho plan puesto a la fecha ha eliminado espacios de integración social y se dañaron áreas verdes y se talaron árboles, respecto a esto es importante considerar, que la acupuntura urbana necesita también de acciones integrales, con drenaje, pavimentación de calles y bulevares así como el aspecto ecológico de la ciudad, para poder tener un verdadero desarrollo urbano. Es por ello que consideramos que es necesario una revisión a fondo de este esquema actual de acupuntura urbana, para que su implementación sea correcta de modo que sean más los beneficios que los perjuicios que ahora genera en la ciudad de Durango. Asimismo existe una notoria inquietud en la ciudadanía por la colocación de anuncios del gobierno municipal y estatal contrastando con las necesidades del municipio en otras áreas, en este contexto *queremos anunciar que en días próximos estaremos*

Nora V. Mendoza E

usrd be



DURANGO, DGO. MEX.

presentando ante este Cabildo una propuesta reglamentaria específicamente en materia de imagen institucional para así mejorar las prácticas gubernamentales municipales esto en respuesta y respaldo a la ciudadanía que ha cuestionado estas prácticas y nos sumamos señor presidente a su propuesta de conformar un equipo emanado de la sociedad civil, que sea la voz de las quejas y las propuestas ciudadanas. Es cuanto Señor Presidente". En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Escucho con mucha atención, este pronunciamiento. Y no habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:17 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA
Presidente Municipal

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA
Síndica Municipal

LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
Primer Regidor

LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA
Segunda Regidora

L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES
Tercer Regidor

L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO
Cuarta Regidora

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Quinto Regidor

C. BEATRIZ CÓRTEZ ZUÑIGA
Sexta Regidora



DURANGO, DGO. MEX.

LIC. FERNANDO ROCHA AMARO
Séptimo Regidor

C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ
Octava Regidora

PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ
Noveno Regidor

L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN
Décimo Regidor

L.E.F. y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN
Décimo Primera Regidora

M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
Décimo Segundo Regidor

L.A.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ
Décimo Tercera Regidora

LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA
Décimo Cuarto Regidor

LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ
Décimo Quinta Regidora

C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO
Décimo Sexto Regidor

L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA
Décimo Séptima Regidora

Nora V. Gamboa C.

Marisol Quiroga

